



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

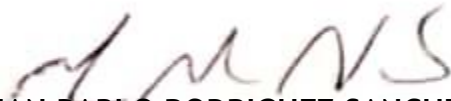
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva-(H), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
Demandado : EDAN ENRIQUE PAEZ VILLALOBO
Radicado : 2023-00288

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada CAROLYN JISETH LOPEZ PAEZ identificada con C.C. No. 1.110.543.119 de Neiva (H) y T.P. No. 411.644 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP